RESOLUCION GD N°320 /2016

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA "ADENDA N° 1 DEL CONTRATO N° 107/2015", FIRMADO CON LA FIRMA "BETA INGENIERIA", CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DE MONTOS GS. 53.919.993 (GUARANÍES CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES) CON IVA INCLUIDO DEL CONTRATO N° 107/2015 – DE "CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE SALUD FAMILIAR CABAÑAS II CAACUPÉ – PLURIANUAL. ----------

Caacupé, 22 de abril de 2016.

VISTOS:

Los Dictámenes de la Fiscal de Obras y del Auditor Interno de la Institución Departamental. ----------

Lo dispuesto en el Art. 62 de la Ley N° 2051/03 ***"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*** y Art. N° 85 del Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la citada Ley.----------

CONSIDERANDO:

"Cabe mencionar que la obra se encuentra en ejecución y que a medida que se fue ejecutando la misma, nos vimos obligados a presentar los trabajos adicionales, que serán de mucha importancia para la terminación de los trabajos y que implicarán un mejor uso de los mismos".

"Los trabajos que a continuación se detallaran son en parte soluciones que hoy día son primordiales en una institución pública, como ser los sanitarios para los discapacitados, con esta incorporación de este local al edificio, estaremos cumpliendo con esta norma dentro del edificio. Esta construcción implica la realización de nuevas paredes, techos, revoques, pinturas, instalaciones sanitarias en los mismos" y así como también expresa que "Además a esto, como el terreno es muy accidentado, la parte frontal del edificio, donde está la entrada principal, requiere de un trabajo de nivelación y adaptación de la calle principal al acceso de puesto de salud, de modo a agilizar el acceso de los pacientes y/o visitantes al centro asistencial".

Y el profesional fiscalizador señala que "También está la construcción de un cerramiento perimetral, de modo a limitar y sobre todo a proteger las instalaciones. Además la construcción de un pilar de medidor de ANDE, en la zona de acceso al predio".

"En la parte posterior al edificio que está la construcción se encuentra la construcción antigua que se encuentra en condiciones muy precarias, apeligrando la integridad física de las personas, de modo que la demolición del mismo seria oportuna para evitar posibles accidentes en el lugar".

B) Así como también el fiscalizador detalla los trabajos a ser adicionales, los mismos son:

- Hormigón Armado: en el sector del sanitario de discapacitados, se hará una ampliación de los mismos.
- Revoque, Revestimiento, Aberturas, Agua corriente, Pinturas
- Demoliciones
- Estacionamiento

.../////...

Y de acuerdo a los ítems señalados el Fiscalizador expone "Es por ello que la Fiscalización cree conveniente la realización de estos trabajos Adicionales para satisfacer tanto los requerimientos técnicos, como así también los requerimientos de la población que usufructuaran dichos edificios". ----------

En la exposición del Profesional fiscalizador entendemos que dicha ampliación son necesarias como por ejemplo la construcción de un baño para discapacitados, y la seguridad que debe poseer toda construcción teniendo en cuenta que existe una edificación antigua, atendiendo a dichas modificaciones a ser realizadas esta cree conveniente tener en cuenta dicha ampliación, así para cumplir con el ORGANIGRAMA FUNCIONAL que debe tener todo CENTRO DE SALUD visto las disposiciones del Ministerio de Salud y Bienestar Social para este tipo de emprendimientos. ----------

Por lo tanto, atento a las determinaciones de los PEDIDOS y en especial del ANALISIS DEL FISCALIZADOR sobre las argumentaciones del pedido de ampliación del Contrato en referencia, mas las JUSTIFICACIONES EXPUESTAS y en base a las recomendaciones de dicho PROFESIONAL FISCALIZADOR, la Secretaria de Obras Públicas de la Gobernación debe realizar una orden para dicha ampliación del Contrato mencionadas más arriba y en su conjunto proponer al Ejecutivo Departamental para el respectivo Visto Bueno y/o Autorización a fin de realizar dicha diligencia, y en este contexto, se debe agotar las instancias legales necesarias con respecto al pedido. ----------

Adicionales para satisfacer tanto los requerimientos técnicos, como así también los

requerimientos de la población que usufructuarán dichos beneficios.

Que, por los motivos mencionados precedentemente la Máxima Autoridad de la institución dio su venia para el efecto. ----------

Que, la modificación de Contratos correspondientes a la ampliación de Obras está autorizada en la Ley 2051/03 en su Artículo Nº 62 y en su Decreto Reglamentario 21909/03 en su Art. 85 y el art. 55 de la ley 2051/03 inc. c) respectivamente.----------

Que, esta Gobernación comparte los mismos fundamentos legales mencionados precedentemente.----------

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES. ----------

RESUELVE

Art. 1º.AUTORIZAR, la ***ADENDA Nº 1 DEL CONTRATO Nº 107/2015*** , firmado con la firma ***el "ING. OSCAR TOMAS BENITEZ GONZANLEZ"***, con ***RUC Nº 369747-9, CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DE MONTOS Gs.*** 53.919.993 (Guaraníes Cincuenta y tres millones novecientos diez y nueve mil novecientos noventa y tres)con IVA incluido ***DEL CONTRATO Nº 107/2015 – DE "CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE SALUD FAMILIAR CABAÑAS II CAACUPÉ – PLURIANUAL.*** ----------

.../////...

(Continuación Resolución Nº 320/2016)

Art. 2º. - LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U O C) procederá a comunicar a la Empresa Adjudicada sobre la ADDENDA Nº 1 realizada al Contrato **Nº 107/2015** y agregará copias autenticadas de las actuaciones producidas al legajo correspondiente y tramitará las acciones correspondientes a fin de poner a conocimiento de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para la autorización de la presente ADDENDA. ----------

Art. 3º. - LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) preparará y tramitará la firma de la ADDENDA, en las condiciones establecidas en el Art. 62 de la Ley Nº 2051/03. ----------

Art. 4º. - COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.----------

Lic. Omar Antonio Rivas Sanabria
SECRETARIO GENERAL

Dr. Carlos María López López
Gobernador